CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación actualizada de crédito, venció el 31 de agosto de 2020. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 27, 28, y 31 de agosto de 2020.
Inhábiles: 29, y 30 de agosto de 2020.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 1 de septiembre de 2020.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, Septiembre uno (1) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO**
DEMANDADO:	**MARÍA EUGENIA OROZCO**
ASUNTO:	**APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CRÉDITO**
RADICACIÓN:	**634014089001-2015-00034-00**

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación actualizada de crédito se guardó silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
273e806d102553e82032dcfe8c3fd3310f477a663c42d9ab15ebb39bc04b1c72
Documento generado en 01/09/2020 02:34:00 p.m.